

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 10, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS, EN EL MARCO DE LA 2ª. SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACUERDO No. UNICH/05/2ª. ORD/2007, TIENE A BIEN EXPEDIR EL:

REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento rige las prestaciones de servicios de la Biblioteca de la Universidad Intercultural de Chiapas.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Secretaria Académica a través del encargado de la Biblioteca, la administración de la misma, en apoyo a las labores de investigación, docencia y difusión de la cultura, en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 3.- Podrán hacer uso de la biblioteca quienes requieran del servicio en el horario establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 4.- Los usuarios universitarios deberán identificarse mediante la presentación de su credencial vigente.

Capítulo II De la Prestación de los Servicios

ARTÍCULO 5.- La biblioteca proporcionará los servicios de:

- I. Préstamo interno, externo e interbibliotecario;
- II. Consulta a bancos de información;
- III. Fotocopiado y computadora;
- IV. Consulta por Internet, y
- V. Servicio de Hemeroteca

ARTÍCULO 6.- Se considera préstamo interno al servicio de consulta del acervo dentro de las áreas de lectura de la biblioteca.

ARTÍCULO 7.- El préstamo externo permite al usuario consultar el material fuera de la biblioteca, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El material de colección general se prestará por un período de hasta cinco días, pudiendo renovarse por una ocasión. El material catalogado como de reserva será prestado por períodos que no excedan las veinticuatro horas, y
- II. Al personal académico de la Universidad se le concederá en préstamo el material de la colección general y de reserva, hasta por diez días, renovables si es necesario, de acuerdo a solicitud expresa y razonada del responsable de la dependencia de su adscripción.

ARTÍCULO 8.- Para el préstamo interno y externo de material de la biblioteca, el usuario deberá entregar una identificación original hasta que el material sea devuelto en las condiciones en que lo obtuvo.

ARTÍCULO 9.- El usuario podrá solicitar a su costa fotocopias del material bibliográfico ante el encargado de la biblioteca. El costo de la fotocopia por hoja será fijado por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 10.- No se permitirá sacar del edificio las obras destinadas a préstamo interno para fotocopiado.

ARTÍCULO 11.- Cuando el material bibliográfico requerido no se encuentre en la biblioteca, para facilitar a los usuarios aquellas obras, se buscará obtenerlas en préstamo interbibliotecario, conforme a los convenios existentes o disposiciones que establezca la biblioteca prestataria.

ARTÍCULO 12.- Para el préstamo interbibliotecario, el término de devolución estará sujeto a lo que señale la biblioteca prestataria y esos ejemplares no serán facilitados a préstamo a domicilio.

Capítulo III Obligaciones

ARTÍCULO 13.- El usuario deberá observar las reglas que rigen el funcionamiento de la biblioteca y que a continuación se enuncian:

- I. Identificarse;
- II. Guardar silencio;

- III. Abstenerse de fumar;
- IV. Abstenerse de introducir o ingerir alimentos y/o bebidas;
- V. Apagar o dejar en modalidad de vibrar el uso de telefonía celular al ingresar a la biblioteca; en caso de tomar la llamada, deberá realizarse fuera de la misma;
- VI. Abstenerse de trabajar con material nocivo al mobiliario y equipo;
- VII. Someterse a revisión al salir de biblioteca;
- VIII. Entregar en la fecha indicada el material bibliográfico obtenido en préstamo externo;
- IX. Abstenerse de dañar el material bibliográfico, mobiliario, equipo e instalaciones;
- X. Abstenerse de sustraer sin autorización material bibliográfico perteneciente a la biblioteca;
- XI. Conservar el material bibliográfico concedido en préstamo, evitando su pérdida o destrucción;
- XII. Abstenerse, al ingresar a través de Internet, a información que pueda dañar la imagen de la Universidad, chatear, consulta de páginas web, sitios de seguridad, sitios de pornografía y sitios de juegos, y
- XIII. Las demás que emanen de la legislación universitaria.

Capítulo IV Sanciones

ARTÍCULO 14.- Los usuarios que infrinjan las obligaciones del artículo 13, se harán acreedores a una amonestación verbal y en caso de reincidencia a la suspensión de los servicios que ofrece la biblioteca por un período de quince a treinta días.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios que dañen el material bibliográfico, el equipo o el mobiliario, deberán cubrir el daño ocasionado, suspendiéndoseles el servicio por treinta días y en caso de reincidencia, se estará a lo que disponga el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 16.- Si las obras extraviadas o mutiladas son irreparables por no encontrarse en el mercado editorial, además de las sanciones correspondientes, el usuario deberá cubrir los gastos de recuperación en las siguientes modalidades:

- I. Cubrir los costos de fotocopiado y encuadernación, y
- II. Entregar a la biblioteca las obras que ésta señale y que a su juicio cubran el importe comercial de la obra extraviada.

ARTÍCULO 17.- Para la aplicación de las sanciones y el procedimiento a seguir, los usuarios universitarios se sujetarán a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 18.- El usuario que adeude material bibliográfico a la terminación del semestre, será reportado a la Secretaria Académica para suspender todo trámite con su estado escolar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y expedición por el H. Consejo Directivo de la Universidad Intercultural de Chiapas.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta de la Universidad Intercultural de Chiapas.

Dado en la sala de juntas de la Rectoría, Ciudad Universitaria Intercultural, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

Dr. Manuel de Jesús moguel Liévano, en representación del Presidente del H. Consejo Directivo.- Mtra. Lourdes Casillas Muñoz, en representación de la CGIB, C. P. Josefa López Ruíz de Laddaga, C. P. Mercedes Aguilar Faviel, en representación del Secretario de Finanzas, Dr. Jacinto Arias Pérez, Dr. Heberto Morales Constantino, María Emilia Ochoa Setzer, vocales.- Dr. Héctor Guillén Bautista, Secretario.- Dr. Andrés Fábregas Puig, Rector de la Universidad.- Rúbricas.